

PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ANIMO DE LUCRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA AÑO 2017.

PRIMERO.- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- Es prioridad de este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Igualdad apoyar a las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena que tengan dentro de sus objetivos como prioritario contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural. Por ello, desde la Concejalía de Igualdad se convoca para el presente año 2017 subvenciones destinadas a financiar actividades y proyectos para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Que la cuantía de la subvenciones a conceder a asociaciones y colectivos capítulo 4 para el presente año, asciende a 60.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 20017/07005/2310/48211 . RC: 2017.2.0003851.000. Y del capítulo 7 transferencias de capital para asociaciones y colectivos asciende a 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2017/07005/2310/ 78002 . RC: 2017.2.0003860.000

TERCERO.- Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena, al objeto de contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, apoyará a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las Asociaciones de Mujeres con sede en la localidad de Cartagena que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones por razones de género.

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover las acciones que propicien el asociacionismo , así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación de las mujeres, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Podrán subvencionarse las actividades y programas siguientes:

- 1. Actividades que favorezcan y permitan la participación social igualitaria en los movimientos asociativos y sociales.*
- 2. Actividades orientadas a la ruptura de roles, estereotipos sexistas y empoderamiento de las mujeres.*
- 3. Actividades orientadas a la participación igualitaria en la formación artística, cultural y educativa, incluidas las que propongan actuaciones que tengan como objetivo el desarrollo de habilidades de recuperación de tradiciones y manipulativas.*
- 4. Actividades, viajes culturales, etc. que incentiven las relaciones grupales tendentes a conseguir la motivación , incrementar la autoestima y el enriquecimiento personal, así como mejorar su calidad de vida.*
- 5. Proyectos de especial interés para la prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres(información, asesoramiento y sensibilización).*
- 6. Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las entidades beneficiarias*
- 7. contraídos por la entidad durante el período de ejecución.*
- 8. La adquisición de los materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto (troféos, folletos publicitarios, ágapes...)*

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

TERCERA.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Para dar cumplimiento a esta finalidad se dota con cargo al crédito de las siguientes partidas presupuestarias 2017/07005/2310/48211 y 2017/07005/2310/78002

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

4.1 *Podrán ser beneficiarias de las Subvenciones convocadas las Asociaciones y colectivos de mujeres de Cartagena que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:*

1.- Estar Legalmente Constituidas e Inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

3. Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.

4. Dispongan de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales.

5. No estén incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2017.

6. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

4.2- No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención del Ayuntamiento de Cartagena

QUINTA.- SOLICITUDES

*El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

- a) Anexo I (solicitud subvención).*
- b) Anexo II (proyecto motivo de la solicitud de la subvención)*
- c) Certificado de hacienda y seguridad social, de estar al corriente.*
- d) Fotocopia del DNI del solicitante.*
- e) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.*
- f) Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.*
- g) Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAM.*
- h) Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año.*
- i) Certificado expedido por la secretaria de la asociación dónde conste la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, así como el número de asociadas.*
- j) Fotocopia del Impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.*

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEPTIMA

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días subsane los defectos previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de subvenciones se valorarán hasta un máximo de 300 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

- 1. El contenido técnico del proyecto. Hasta 50 puntos.*
- 2. Que las actividades presentadas favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 40 puntos.*
- 3. Presentación de actuaciones e iniciativas innovadoras. Hasta 40 puntos.*
- 4. El interés social y cultural del proyecto presentado así como el número de participantes o beneficiarias del mismo. Hasta 40 puntos.*
- 5. Que las actividades propicien la participación de las mujeres. Hasta 30 puntos.*
- 6. Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Igualdad. Hasta 30 puntos.*
- 7. La viabilidad de realización del proyecto, en base a la financiación prevista. Hasta 20 puntos*
- 8. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Igualdad. Hasta 20 puntos.*
- 9. Aprovechamiento, gestión y adecuada justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.*

10. Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto. Hasta 10 puntos.

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellas solicitantes que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas.

NOVENA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán en Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de diciembre de 2017, con la presentación de las facturas y /o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de ésta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias, siendo devuelto el original al interesado.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de justificar la cantidad subvencionada por dicha entidad.

En el caso de que parte de la subvención se destine a contribuir al pago del mantenimiento de los Locales Sociales deberá ser justificada mediante la

presentación de los recibos pertinentes o en su defecto certificado expedido por el secretario de la asociación de vecinos con el visto bueno del presidente, especificando DNI y nombre de las personas firmantes.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

*La subvención se justificará en la forma prevista en los **artículos 53 y 54** de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.*

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

PRESIDENTA: El Concejal Delegado de Igualdad.

VOCALES: La Coordinadora de la Concejalía de Igualdad
La responsable de Promoción y Cooperación social.

SECRETARIO: Funcionario/a de la Concejalía de Igualdad.

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

DÉCIMO TERCERA.- MEDIO DE NOTIFICACION.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Igualdad, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

No obstante, la Junta de Gobierno local, con superior criterio, resolvera lo procedente.

Cartagena 17 de marzo de 2017

Ricardo Segado García

**ANEXO I
CONCEJALIA DE IGUALDAD
SOLICITUD DE SUBVENCION**

Sub.concedida

DATOS DE IDENTIFICACION

Representante

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Domicilio

Localidad

C.P.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfonos: Fijo

Móvil

Correo electrónico

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Asociación

Nombre

Núm Registro Autónoma

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

C.I.F.

Num. Registro Municipal

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

Domicilio

Localidad

C.P.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Correo electrónico

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

▲ solicitante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico que figura en esa solicitud, sin perjuicio de que tanto el solicitante como la Administración convocante puedan en cualquier momento utilizar cualquier otro medio para realizar las notificaciones de las actuaciones derivadas de esta solicitud

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria

Sucursal

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Código de cuenta (IBAN y 20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre personas autorizadas

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCION

Denominación de la actividad para los que se solicita subvención

Cuantía solicitada

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Anexo I.- Solicitud de subvención

Anexo II.- Proyecto motivo de la solicitud de subvención

Certificado de la seguridad social y de hacienda de estar al corriente

Fotocopia del DNI del solicitante

Fotocopia del CIF de la Asociación

Fotocopia de la renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones

Justificante expedido por la Entidad Bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Mujeres solicitante, indicando nombre de las personas autorizadas.

Certificado expedido por la secretaria de la Asociación con la composición de la Junta Directiva

El solicitante de la presenta ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor aprobadas por sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este termino municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena a de de

Fdo.:

EXCMO SR.ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ANEXO II

SUBVENCIONES 2017

ASOCIACION SOLICITANTE

	CIF:
--	------

NOMBRE DEL PROYECTO

--

DESCRIPCION Y OBJETIVOS

--

LUGAR Y FECHAS DE IMPARTICION

--

NUMERO PREVISTO DE PARTICIPANTES

--

PRESUPUESTO Y CANTIDAD SOLICITADA

--